

RIO GALLEGOS, 13 JUL 2016

VISTO:

El Expediente N° 72.046/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Documento emitido por la agente Susana Isabel GARCIA, mediante cual presenta su renuncia al cargo que posee en esta institución, a partir del 01 de julio de 2016;

QUE fundamenta dicha renuncia en que se ha acogido al retiro por invalidez tramitado por Expediente ANSES-UDAI- Río Gallegos N° 024-27-21737881-3005-000001;

QUE por Nota N° 417/16 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la involucrada y la solicitud se encuadra en el Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente – Título 3° Condiciones para el Ingreso y Egreso – Artículo 23° "...La jubilación o retiro, la intimación a jubilarse y la renuncia se regirán por la normativa vigente en la materia...". Por lo establecido en la Ley 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones – Título II – Capítulo II Prestaciones – Artículo 48° Tendrán derecho al retiro por invalidez los trabajadores que:

a) Se incapaciten física o intelectualmente en forma total por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laborativa una disminución del sesenta y seis por ciento (66 %) o más; se excluyen las invalideces sociales o de ganancias;

b) No hayan alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria ni se encuentren percibiendo la jubilación en forma anticipada.

Artículo 50. Cuando la comisión médica conforme los informes recibidos, considere rehabilitado al afiliado procederá a citar al afiliado a través de la administradora, y emitirá un dictamen definitivo revocando el derecho a retiro transitorio por invalidez. Transcurridos tres (3) años desde la fecha del dictamen transitorio, la comisión médica deberá citar al afiliado, a través de la administradora, y procederá a la emisión del dictamen definitivo de invalidez que ratifique el derecho al retiro definitivo por invalidez o lo deje sin efecto de un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo 48 y conforme las normas a que se refiere el artículo 52."

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la agente Susana Isabel GARCIA (C.U.I.L. N° 27-21737881-3) quien posee un cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo A077 – Área Secretaría de Extensión – Sector Equipo de Apoyo Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Categoría SEIS (6) del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente - Carga Horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, a partir del 01 de julio de 2016, por haberse acogido al retiro por invalidez en el marco de la Ley 24.241.-

ARTICULO 2°.- AGRADECER los servicios prestados por la agente Susana Isabel GARCIA en aras del crecimiento y desarrollo de esta Universidad.-

ARTICULO 3°.- ABONAR los proporcionales que le pudieran corresponder.-

ARTICULO 4°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será

///



483



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

afectado a la Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Nacional – Finalidad 3 – Servicios Sociales – Función 4 – Educación y Cultura - Programa 18 – Unidad Académica Río Gallegos – Actividad 2 – Apoyo Administrativo – Inciso 1.1 Personal Pemanente – PRESUPUESTO 2016.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Mesa de Entradas y Archivo notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




Arg. Guillermo Molgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION Nº

483